

**CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CULTURA, DEPORTE y TURISMO DEL GOBIERNO DE  
NAVARRA Y “DELTA ARTE Y MOVIMIENTO”  
PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO  
FAKTORIA CHOREOGRAPHIC CENTER  
EN EL AÑO 2026.**

En Pamplona,

**INTERVIENEN**

De una parte, don IGNACIO APEZTEGUIA MORENTIN, como Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana del Gobierno de Navarra, actuando en nombre y representación del mismo, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y, de otra parte, doña LAIDA ALDAZ ARRIETA como representante legal de la sociedad mercantil “Delta Arte y Movimiento S.L. (B71347397)” con domicilio en Noain, (31110, Navarra) en Polígono Talluntxe 7, con CIF B-71347397.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para celebrar el presente CONVENIO y, a tales fines,

**EXPONEN**

1º. Que de conformidad con el Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, corresponde al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias relativas a protección y acrecentamiento del Patrimonio Cultural; la democratización del acceso a la cultura por la ciudadanía; el impulso y la promoción de la creación y difusión artística, así como al resto de atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes.

2º. Que la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana ejerce las atribuciones previstas en dicho decreto foral con relación a las siguientes materias:

- a) Cultura, en coordinación con el Estado.
- b) Patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico y científico, sin perjuicio de las facultades del Estado para la defensa de dicho patrimonio contra la exportación y la expoliación.
- c) Archivos, museos y demás centros de depósito cultural que no sean de titularidad estatal.
- d) Bibliotecas y hemerotecas.
- e) Aquellas otras que le atribuyan las disposiciones vigentes al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo en el ámbito propio de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

3º. La entidad jurídica Delta Arte y Movimiento S.L. (B71347397) gestiona el proyecto la Faktoria Choreographic Center. Este proyecto de danza contemporánea aúna la formación y la creación e investigación coreográfica. El proyecto es una plataforma de crecimiento artístico, un enlace entre la formación y el ámbito laboral, un apoyo al sector profesional con presencia en lo local y vocación internacional. Los bloques de los que consta el Programa son:

I. PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTERNACIONAL

La Faktoria ofrece un programa internacional de formación intensiva con profesionales referentes de la danza contemporánea. El programa tiene una duración anual de nueve meses, que se extiende en el periodo de septiembre a junio de cada curso académico. Da apoyo profesional a procesos creativos y está dirigida a estudiantes de más de 18 años que deseen dedicarse a la danza y a la coreografía en un ámbito profesional.

II. PROGRAMA DE RESIDENCIAS. Residencias LUR: artistas locales.

Residencia de investigación y creación de propuestas coreográficas dirigida a artistas y colectivos locales (navarros o residentes en Navarra), que estén desarrollando proyectos en el entorno de la danza contemporánea y a las artes vivas.

III. CENTRO CREADOR DE DANZA CONTEMPORÁNEA

IV. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

El Gobierno de Navarra considera que es un programa innovador en el mundo de la cultura, formado y liderado por bailarinas navarras, que supone una aportación diferencial al mundo de la danza contemporánea y que pone la danza navarra en el panorama internacional.

4º. Que la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026 recoge en la partida A20002 A2500 4709 334107 denominada (E) Subvención a Faktoria Choreographic Center un crédito nominativo de 25.000 euros a favor de la entidad.

5º. Que el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes

## ESTIPULACIONES

### 1ª. OBJETO Y FINALIDAD.

Se suscribe el presente convenio entre la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana y "Delta Arte y Movimiento S.L. (B71347397)" al objeto de contribuir económicamente a la financiación de los gastos subvencionables de funcionamiento del Proyecto Faktoria Choreographic Center, de acuerdo con el proyecto que acompaña a este convenio como Anexo I- Memoria y Anexo II- presupuesto.

La finalidad de utilidad pública del presente convenio se fundamenta, en la contribución a la mejora en la formación, creación e investigación de la danza contemporánea en la Comunidad Foral. Todo ello, a través de un programa de acciones formativas con coreógrafos locales, nacionales e internacionales, de residencias de creación e investigación y otras actividades complementarias, que sitúan Navarra en el panorama internacional de la danza contemporánea.

El presente convenio tiene también como objeto la contribución a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, tanto en el sector cultural como en la ciudadanía en general.

## **2ª. FINANCIACIÓN.**

La Entidad recibirá de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana una subvención por importe máximo de 25.000 euros que se abonarán con cargo a la partida A20002 A2500 4709 334107 denominada (E) Subvención a Faktoria Choreographic Center de los Presupuestos Generales de Navarra de 2026.

## **3ª GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerarán los gastos en los que incurra la entidad en el desarrollo y ejecución de su programa de actividades para el año 2026 relativos a:

### **a) Costes directos:**

1. Costes salariales y Seguridad Social del personal propio, que presta servicios en la entidad beneficiaria, y ajeno a la entidad, contratados para la realización de las actividades: profesorado, personal de coreografía, pedagogía, etc.

2. Gastos de manutención, alojamientos y desplazamientos de dicho personal (limitado a las condiciones recogidas en el Acuerdo de Gobierno de Navarra de 28 de noviembre de 2012 y publicado en el BON número 244, de 17 de diciembre de 2012 o norma que lo sustituya).

3. Gastos derivados de la contratación de medios externos (alquileres de espacios o equipos, medios materiales, etc.).

4. En el caso de adquisición de bienes de equipo inventariables para la puesta en práctica del proyecto objeto de subvención, se considerará gasto subvencionable la amortización de los mismos en la proporción que sea imputable al proyecto atendiendo a los criterios generales de contabilidad (Decreto Foral 114/2017, de 20 de diciembre).

5. Gastos de difusión y comercialización de las actividades del Proyecto.

6. Serán subvencionables los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales, de auditoría y registrales, y los periciales para la realización del programa de actividades de la entidad y los de administración específicos, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

7. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados si están directamente relacionados con la actividad subvencionada.

### **b) Costes indirectos:**

Dentro de los costes indirectos, se incluyen tanto los gastos variables, imputables a varias actividades del proyecto subvencionado, como los gastos fijos que sean necesarios para la realización de las actividades del proyecto subvencionado y en la proporción que sea imputable a dicho proyecto.

**c) Quedan excluidos de los gastos subvencionables:**

- a. Todos los relacionados con la adquisición y financiación de los bienes inmuebles e infraestructuras. En este último caso, salvo lo establecido en el párrafo a) Costes directos, punto 4.
- b. Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo coste no pueda establecerse de forma fiable.
- c. Impuesto sobre el valor añadido, así como otros impuestos de naturaleza similar que sean recuperables por la entidad.
- d. La parte de las retribuciones del personal de la entidad que superen el límite de 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional.
- e. Gastos de representación, protocolarios, suntuosos, de compra de alimentación, bebidas o similares.
- f. Los intereses deudores de las cuentas bancarias y los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

**4ª. REQUISITOS Y OBLIGACIONES**

La Entidad vendrá obligada a:

- a. Destinar la ayuda percibida al objeto de la subvención descrito en este convenio.
- b. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley Foral de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la Entidad deberá acreditar ante el Departamento de Cultura, Deporte y Juventud que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía.
- c. La ejecución del programa de actividades que se detalla como anexo.  
Se comunicará cualquier alteración que modifique sustancialmente dicho programa.  
La entidad facilitará la verificación por la Administración del desarrollo y realización del mismo
- d. No encontrarse cumpliendo sanciones administrativas firmes, una sentencia firme condenatoria o estén pendientes del cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria, impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
- e. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que le inhabilitan para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. A tal fin, presentarán una declaración responsable en ese sentido.
- f. La presentación de una memoria detallada de la actividad realizada por la entidad a lo largo del año 2026, en la que se hará constar junto con el resto de la información, el grado de cumplimiento de los distintos aspectos del proyecto respecto a lo recogido en la memoria descriptiva que se presentó junto con la solicitud.

g. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

i. Difusión en medios: La Entidad comunicará a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, con la debida antelación cualquier acción de comunicación para dar difusión a la actividad objeto de la subvención. En toda comunicación y difusión se hará constar la financiación del Gobierno de Navarra, a través de la exhibición del símbolo oficial correspondiente. Asimismo, se tendrá en cuenta en todos los soportes y mensajes el lenguaje incluyente.

j. Presentar un Plan de Trabajo anual que incluya los gastos de funcionamiento del Plan de Formación, creaciones propias y demás actividades que se incluyan en el convenio.

k. En el plazo de un mes, a contar desde la suscripción del convenio, la Entidad deberá presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia y la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El modelo de declaración se podrá descargar en el siguiente enlace [Declaración de la obligación de transparencia](#)

Su presentación se realizará a través de Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra. El incumplimiento por parte de la Entidad de cualquiera de estas obligaciones conllevará la penalización correspondiente y, en su caso, la aplicación de las reglas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, según lo dispuesto en el Título II de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

## **5ª. FORMA DE PAGO**

El pago de la subvención se realizará, previo informe favorable del Servicio de Acción Cultural, de la siguiente forma:

5.1. Con carácter general, el abono de la ayuda se producirá tras la suscripción del convenio, previa justificación de la realización del objeto del mismo por parte de la entidad. Esta justificación podrá realizarse a la finalización del proyecto o de forma parcial con un máximo de 2 solicitudes de pago parcial. Las justificaciones parciales consistirán en la presentación por parte de la entidad de la documentación indicada en la base 6ª.

5.2. Podrán realizarse pagos a cuenta previa presentación por parte de la entidad beneficiaria de:

a) Una breve memoria explicativa de las actividades ejecutadas.

b) Relación numerada y detallada de las facturas, nóminas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de

factura, importe (Base Imponible, IVA, IRPF y total) y fecha de pago, que será remitida en formato Excel empleando el anexo de justificación facilitado por la unidad gestora.

c) Copias de las facturas, nóminas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados. Las facturas deberán estar emitidas dentro de los plazos establecidos y conforme al Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Quedan expresamente excluidos los recibos, presupuestos y albaranes, y aquellas facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien, obra y/o servicio facturado.

d) Relación numerada de los ingresos recibidos para el desarrollo de la actividad. En los pagos a cuenta posteriores al primero realizado se deberá justificar el pago de gastos por, al menos, el mismo importe ya cobrado a cuenta.

5.4. La solicitud de pago fraccionado o pago a cuenta, junto con la documentación que en cada caso corresponda aportar, deberá presentarse vía registro a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

5.5. El plazo máximo para solicitar pagos a cuenta será el 30 de noviembre de 2026.

## **6ª. JUSTIFICACIÓN**

6.1. El plazo máximo para la presentación de la justificación final será hasta el 31 de diciembre de 2026 incluido.

Solo serán admitidos los gastos facturados, contabilizados y pagados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

6.2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio revestirá la forma de cuenta justificativa y contendrá la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actividad realizada, según lo indicado en el apartado f) de la base 4ª. Obligaciones.
- b) Relación numerada y detallada de las facturas, nóminas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (Base Imponible, IVA, IRPF y total) y fecha de pago, que será remitida en formato Excel empleando el anexo de justificación facilitado por la unidad gestora.
- c) Copias de las facturas, nóminas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados.

Las facturas deberán estar emitidas dentro de los plazos establecidos y conforme al Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Quedan expresamente excluidos los recibos, presupuestos y albaranes, y aquellas facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien, obra y/o servicio facturado.

- d) Documentos justificativos de los pagos efectivos abonados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Los pagos de gastos superiores o iguales a 100 € se acreditarán mediante justificante de pago bancario emitido por la entidad bancaria que identifique al emisor, destinatario, fecha de pago e importe.

Para los inferiores a esa cantidad se permitirá la justificación mediante justificantes de pago bancario, facturas con el cuño de “pagado” firmadas y selladas por el proveedor, o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto.

- e) Cuando la actividad haya sido financiada, además de con la subvención, con recursos propios, recursos ajenos u otras subvenciones, se enviará documentación acreditativa de los ingresos y deberán detallarse en relación numerada en la correspondiente pestaña anexo de justificación facilitado por la unidad gestora, indicando importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- f) Las tres ofertas solicitadas, en su caso, conforme a lo regulado en la base 4.b.

- g) Los elementos impresos y de publicidad que se hayan editado.

6.3. En el caso de que dentro de los gastos subvencionables se hayan incluido las retenciones en concepto de IRPF de las facturas y nóminas del cuarto trimestre de 2026, así como la Seguridad Social de las nóminas del mes de diciembre de 2026, la liquidación de la subvención tendrá carácter provisional y el pago de esos gastos subvencionables tendrá la consideración de pago a cuenta. Con el fin de proceder a la liquidación definitiva, la entidad beneficiaria deberá, con fecha límite el 16 de febrero de 2027, presentar las correspondientes liquidaciones, así como los justificantes de los pagos efectuados; en caso de no hacerlo se le exigirá el reintegro de dichas cantidades más los intereses de demora que correspondan.

6.4. En todo caso, se deberá justificar que el total del gasto financiable es igual o superior a la subvención concedida. La liquidación final de la ayuda se realizará en función de los gastos e ingresos justificados por la Entidad y aceptados por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana una vez finalizada la actividad. Si del análisis de la documentación referida, la Dirección General de Cultura, Dirección Príncipe de Viana determina que ha habido exceso de subvención, la entidad procederá al reintegro del citado exceso en los términos y plazos que se determinen

6.5. La falta de justificación en los plazos establecidos, o en el de subsanación que al efecto se conceda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro de los gastos y pagos no justificados.

6.6. La entidad presentará ante la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana sus cuentas, debidamente auditadas, en el plazo de 5 meses a partir de la fecha de cierre del ejercicio contable.

6.7. La Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana podrá solicitar la revisión de los libros de cuentas y facturas originales (que deberán estar legalmente expedidas conforme a lo establecido en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se regulan las obligaciones de facturación) que justifiquen los gastos derivados de la aplicación de los fondos recibidos.

## **7ª. COMPATIBILIDAD.**

La subvención objeto del presente convenio es incompatible con cualquier otra subvención concedida por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana y compatible con las que pueden otorgar otras administraciones, entes públicos o privados o particulares.

En el caso de obtener otras subvenciones concedidas para el mismo objeto, el importe total de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de ésta.

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta estipulación, la Entidad comunicará al órgano gestor la solicitud y, en su caso, la concesión de cualquier subvención.

## **8ª. CLÁUSULA DE GÉNERO.**

La entidad solicitante deberá completar la memoria de ejecución del convenio con un capítulo específico de impacto de género, cuyo objetivo será contribuir al conocimiento de la realidad del sector cultural de Navarra en relación a la perspectiva de género.

Incluirá los siguientes aspectos:

- Estructura de la entidad promotora: distribución por sexo en órganos rectores y masa social.
- Se realizará la estadística de participación en cada una de las acciones previstas desagregada por sexo. También se indicará, cuando resulte procedente, la desagregación por sexo de ponentes que intervienen.

Por otra parte, la entidad se compromete a no utilizar en ningún soporte, de publicidad o de información, lenguaje o imágenes sexistas. De igual modo en los documentos que directamente se generen el lenguaje deberá ser inclusivo (a estos efectos se pueden consultar “La Guía sobre estrategias de comunicación incluyente: El Género como prioridad” disponible en el siguiente [enlace](#)).

## **9ª. MECENAZGO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1.b) del Decreto Foral Legislativo 2/2023, de 24 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones del régimen tributario especial de las fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, los proyectos o actividades que resulten subvencionados en la presente convocatoria se considerarán de interés social a los efectos de la aplicación de los incentivos fiscales previstos en dicha norma. dicha Ley Foral.

La aplicación de los incentivos fiscales en materia de Mecenazgo Cultural estará condicionada a que los/as beneficiarios/as cumplan los requisitos y obligaciones que se establecen en el Decreto Foral Legislativo 2/2023, de 24 de mayo, y el artículo 22 de la Orden Foral 77/2014, de 16 de septiembre, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Declaración de Interés Social de Proyectos y Actividades Culturales.

Asimismo, aquellas entidades beneficiarias que reciban aportaciones de mecenazgo o patrocinio para contribuir a la realización de sus proyectos, deberán detallar en una memoria final las aportaciones recibidas a través de las diversas modalidades de mecenazgo y patrocinio, y evaluar su incidencia en la realización del proyecto subvencionado

#### **10ª. REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

#### **11ª. RECURSOS.**

El presente convenio es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por el Director General de Cultura, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, poniendo fin a la vía administrativa.

Las decisiones de la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

#### **12ª. RÉGIMEN.**

En los aspectos no previstos expresamente en el presente convenio resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables en razón del objeto.

#### **13ª. VIGENCIA.**

El presente convenio estará en vigor hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, y en todo caso, finalizará el 31 de diciembre de 2026.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por "Delta Arte y Movimiento S.L."

Por la Dirección General de Cultura –  
Institución Príncipe de Viana

Laida Aldaz Arrieta

Ignacio Apezteguia Morentin

